

**1694-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con dieciseis minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE** celebró el día primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **BUENOS AIRES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104950279	SILVANO ANTONIO MONGE NAVARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
501770660	JUAN DE DIOS SIBAJA LORIA	TESORERO PROPIETARIO
604070171	YESSICA ANDREA SUAREZ CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
601830287	ADALBERTO MARTINEZ PALACIOS	SECRETARIO SUPLENTE
112580917	ANDREA CASTRO MEZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103450264	IDALIE ROJAS MATAMOROS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601830287	ADALBERTO MARTINEZ PALACIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501770660	JUAN DE DIOS SIBAJA LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104950279	SILVANO ANTONIO MONGE NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604070171	YESSICA ANDREA SUAREZ CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Se deniega la acreditación de la señora XINIA BONILLA VALVERDE cédula de identidad n.º 602500343, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas

Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que la señora Bonilla Valverde incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de OSA, de la provincia de PUNTARENAS, desde el primero de marzo de dos mil veintitrés.

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar los puestos precitados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”, así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno y artículo siete del reglamento de cita.

Así las cosas, **se encuentran pendientes de acreditar los puestos de secretario propietario y delegado territorial propietario, en el cantón de Buenos Aires, provincia Puntarenas.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 412-2024, partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 08907-2024